PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 19 DE MARZO DE 2013.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

ASUNTO: Oficio Circular OC/005/2013, del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se giran instrucciones a los Agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios, para que al realizar la captura en el Sistema de Averiguaciones Previas (S.A.P.), registren la información de los servidores públicos imputados de un delito grave vinculado con la delincuencia organizada

CC. SUBPROCURADORES, FISCALES, RESPONSABLES DE AGENCIA, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OFICIALES SECRETARIOS.
P R E S E N T E S.

Con fundamento en los artículos 21, 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 23, y 24 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 4 y 5 de su Reglamento; y,

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel, quienes en el ejercicio de sus funciones, se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el delicado compromiso de ser servidores públicos nos obliga cumplir con la legislación y las políticas correspondientes, además de garantizar un desarrollo de las funciones de forma responsable, ética y ejemplar.

Que actualmente la Institución cuenta con el Sistema de Averiguaciones Previas (S.A.P.), que constituye una herramienta para la sistematización de los datos que integran las averiguaciones previas, siendo un instrumento informático para la construcción de los registros que forman parte de las indagatorias.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

OFICIO CIRCULAR

PRIMERO.- El presente instrumento tiene por objeto, instruir a los Agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios de esta Procuraduría, a que realicen la captura de datos en el apartado de "Servidores Públicos" del sistema S.A.P., del personal de la Institución, que tenga la calidad de imputado en las Averiguaciones Previas en que se investiguen delitos graves vinculados con la delincuencia organizada.

SEGUNDO.- Para tales efectos, la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos deberá incorporar en el (S.A.P.) un apartado denominado "Servidores Públicos", con el objeto de ubicar con mayor rapidez los registros estadísticos con los que se encuentren relacionados, incluyendo la información siguiente:

I. Delito;

II. Número de averiguación(es) previa(s) anteriores;

III. Nombre y edad del servidor público imputado y número de empleado;

IV. Dependencia en la que trabaja;

V. Unidad Administrativa a la que pertenece;

VI. Cargo, nombramiento, puesto o comisión que desempeña;

VII. Tipo de relación:

a. Administrativa.
   1. Ministerio Público
   2. Oficial Secretario
   3. Perito
   4. Policía de Investigación.

b. Laboral.
1. Sindicalizado
2. Base
3. Confianza
4. Otro.

VIII. Estatus en la Institución:

a. Activo
b. Inactivo.

TERCERO.- La información referida en el numeral que antecede, deberá ser capturada en su totalidad a fin de evitar que dicha captura se detenga cuando se decida ejercer acción penal.

CUARTO.- El personal ministerial que apruebe en definitiva el No Ejercicio de la Acción Penal, dará vista de ello a la Visitaduría Ministerial, a la Dirección General de Política y Estadística Criminal y Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos, respectivamente, para que en ejercicio de sus atribuciones, se proceda a la cancelación de datos del apartado “Servidores Públicos” del S.A.P.

QUINTO.- Los Agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios para la correcta captura de este Menú, deberán atender las indicaciones y recomendaciones contenidas en el Anexo del Manual de Usuario del S.A.P., que la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos emita para su aplicación.

SEXTO.- La Dirección General de Política y Estadística Criminal, remitirá de manera trimestral, un informe con los datos descritos en el artículo SEGUNDO, a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos que procedan.

SEPTIMO.- Los Subprocuradores, Fiscales y Responsables de Agencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Oficio Circular.

OCTAVO.- La Visitaduría Ministerial, realizará el seguimiento correspondiente de la captura del apartado denominado “Servidores Públicos”, con la finalidad de verificar que el personal ministerial observe las disposiciones contenidas en el presente Oficio Circular, y en caso de incumplimiento, actuará conforme a sus atribuciones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Oficio Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, Distrito Federal a 11 de MARZO de 2013
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
(Firma)

LICENCIADO RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL